

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento frente a la dación en pago allegada por las partes.

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

**INTERLOCUTORIO No. 398
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que antecede, sea del caso señalar que es allegado por las partes de esta Litis, memorial a través del cual solicitan se tenga por cancelada la totalidad de la obligación en virtud a un contrato de dación, el cual allegan al plenario y en el que estipulan como bien objeto de dación el vehículo de placas **IPV 398** sobre el cual recae una prenda constituida por la demandada.

Así las cosas, estudiada la enunciada solicitud y documentos anexos, advierte el despacho que en la misma no se encuentra precisada la cuantía de la dación, ni se precisa si el enunciado acuerdo deriva en la terminación del proceso por un pago total, lo que debe ser aclarado si en cuenta se tiene que nos encontramos ante un proceso ejecutivo con pretensiones económicas determinadas.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

R E S U E L V E:

1°.- Requerir a las partes para que precisen la cuantía de la dación en pago celebrada y adicionalmente precisen si el acuerdo celebrado deriva en la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ**

01

Firmado Por:

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **401f6815806a42a2e91ef57e184700d3eeb942b27052fc9f5669fa5c520fdf8d**
Documento generado en 04/03/2021 01:47:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<p>JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL En Estado No. 038 de hoy 05 DE MARZO DE 2021 se notifica a las partes el auto anterior. MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ La secretaria</p>
--